



INFORME RESUMEN DE ACTUACIONES DE CONTROL INTERNO DURANTE EL EJERCICIO 2024

ASUNTO: El presente informe se emite en cumplimiento del mandato conferido a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Mungia en los Títulos III (artículos 29 a 36) y IV (artículos 37 y 38) del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 117/2018, de 22 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia, mandato recogido en similares términos en los Títulos III y IV del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

Antecedentes Normativos.

En el sentido de lo expuesto, el artículo 35 del DF 117/2018 establece lo siguiente:

Artículo 35.- De los informes del control financiero

- 1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.*
- 2. La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría.*

Del mismo modo, el artículo 15 del DF 117/2018 concreta en los puntos sexto y séptimo la obligación del Interventor respecto a las resoluciones que se hayan adoptado en sentido contrario a lo puesto de manifiesto en informes de reparo:

- 6. Con la regularidad que establezca la Norma de Ejecución Presupuestaria, o en su defecto, con ocasión de la aprobación de la cuenta general el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por la Presidencia de la entidad local y por el Pleno contrarias a los reparos efectuados o a los informes emitidos por el departamento competente en materia de tutela financiera de acuerdo con el apartado 4 de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función interventora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. La Presidencia de la entidad local podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*
- 7. Una vez informado el Pleno de la entidad local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, todas las resoluciones y acuerdos referidos en el apartado 6 anterior, y en su caso, los informes justificativos de la resolución adoptada.*



Además, el artículo 37 del mismo DF 117/2018 determina lo siguiente:

Artículo 37.- Informe resumen

- 1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno.*
- 2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través de la Presidencia de la corporación, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Ejecución Presupuestaria del presupuesto y en defecto de regulación, con motivo de la aprobación de la cuenta general y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.*

Para finalizar, el artículo 38 del DF 117/2018 cierra esta relación de actuaciones determinando la obligación de formulación de un plan de acción que dé respuesta a las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos acerca de las que la Intervención haya advertido. Así:

Artículo 38.- Plan de acción

- 1. La Presidencia de la entidad local formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.*
- 2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, la persona responsable de llevarlas a cabo y el calendario de actuaciones a realizar, tanto en la propia corporación como en los entes dependientes o adscritos sobre los que se ejerza el control interno.*
- 3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la entidad local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos. La Presidencia informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico-financiera.*

Antecedentes Normativos Municipales en relación con la fiscalización.

La Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, aprobada junto con el Presupuesto para el ejercicio 2024 viene a regular en su título IX el alcance del control interventor, en la que aprueba la fiscalización limitada, limitando la fiscalización previa a comprobar los extremos recogidos en la misma. Dentro del título IX se recoge en su artículo 44 el alcance a fiscalización limitada del Interventor en la vertiente de gastos y en el artículo 47 se recoge la regulación de los reparos y su tramitación. El artículo 50 detalla los informes preceptivos a realizar por la intervención municipal:



Artículo 50- Informes anuales de control interventor

Anualmente, el interventor/a emitirá varios documentos o refundidos en un único documento con epígrafes diferenciados, la siguiente información sobre las actuaciones de control interno:

- a) Informe sobre el control interno pleno a posteriori. Informe se elevará al Pleno para su examen.*
- b) Informe sobre el control financiero y de auditoría. Este informe se elevará al Pleno para su examen.*
- c) Informe resumen de los resultados de los controles ejercidos tanto en la modalidad de función interventora, como de función de control financiero y auditoría y así como de control de eficacia, desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas que se dicten por las Administraciones competentes. Este informe se remitirá a los organismos que la normativa foral y demás legislación aplicable determine.*

Los informes, podrán refundirse en un único documento con epígrafes diferenciados e independientes según el contenido de cada uno de ellos.

Momento, Alcance y Ámbito de la obligación. Consideraciones interpretativas.

1º.- Momento de la rendición.

En primer lugar, el vigente artículo 70.6 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia no dice nada al respecto de la fecha o el momento exacto en que se debe producir la obligación que impone, se emiten las siguientes consideraciones:

A la vista de lo dispuesto en la disposición adicional octava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo; en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, en vigor desde el 1 de enero de 2014,

Considerando lo dispuesto en el artículo 63.5 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia; el cual obliga a remitir al Tribunal Vasco de Cuentas la Cuenta General junto con las resoluciones y acuerdos contrarios a reparos, resumen de las principales anomalías detectadas en ingresos, así como los informes justificativos presentados por la Corporación.

En relación con el artículo 70.6 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero; el cual viene a reproducir el contenido del anterior al referirse al informe que debe elevar al Pleno el interventor sobre resoluciones y acuerdos



Kontu-hartzailetza

contrarios a reparos y resumen de las principales anomalías detectadas en ingresos, así como al informe que podrá presentar la Presidencia de la Corporación justificativo de su actuación,

Para finalizar, el artículo 38 del DF 117/2018 matiza que dicho informe será remitido al Pleno, en defecto de regulación, con motivo de la aprobación de la cuenta general. Por tanto, parece lógico pensar que el momento adecuado para su elevación al Pleno bien pudiera ser junto a la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto 2024, o bien junto al trámite de aprobación de la Cuenta General 2024 que se somete, según dispone el artículo 63.2 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, antes del 15 de mayo del ejercicio, a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

En este sentido, desde el ejercicio 2023 la Norma de Ejecución Presupuestaria en su artículo 48.5 establece la rendición de la Cuenta General como el momento idóneo para la remisión del informe o dación de cuenta al Pleno:

Cinco. Anualmente junto a la tramitación del expediente de la Cuenta General, como resultado del control efectuado, y en los términos recogidos en este texto regulador del control interno, el órgano interventor elevará informe escrito, en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. En el informe se recogerá en un epígrafe específico, los resultados obtenidos en el control financiero a las que obligatoriamente se someten las Sociedades Mercantiles dependientes, dado que dichas Sociedades no están sujetas a la función interventora.

El informe sobre el control financiero, juntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, será remitido al Pleno para su examen y conocimiento.

2º.- Alcance del régimen de control llevado a cabo en el ayuntamiento de Mungia en el ejercicio 2024.

FUNCIÓN INTERVENTORA: El régimen de fiscalización regulado en las bases de ejecución presupuestaria dentro del Título IX en el que se implementa un sistema de fiscalización previa limitada de gastos en algunos supuestos, así como la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y posterior control.

Durante el ejercicio 2024, en el ejercicio de la función interventora (previa), se han emitido informes en cada expediente de gasto de las distintas áreas. Áreas de contratación (2 y 6), subvenciones y transferencias (4 y 7), personal (1 y 8) y otros actos (ONP, devoluciones de ingresos, etcétera).

En lo que se refiere al control de las subvenciones y transferencias, se realiza la función fiscalizadora en todas las fases de ejecución presupuestaria sin perjuicio de realizar acciones de control permanente con ocasión de las convocatorias en concurrencia competitiva o las subvenciones nominativas distribuidas por áreas orgánicas.



Kontu-hartzailletza

Con relación a los gastos de personal, se emiten informes de fiscalización en las fases A-D-O, cómo son las nóminas mensuales, nombramientos, aprobación de complementos salariales (trienios), ayudas y préstamos sociales. También se realizan informes de control permanente en expedientes como la aprobación de la RPT, ofertas de empleo público, aprobaciones de la plantilla o de productividades a través de acuerdos.

En cuanto a los gastos derivados de contratos (área que supone el mayor porcentaje del gasto municipal), la aplicación concreta del régimen de fiscalización se ha realizado por esta Intervención de la siguiente forma:

a. Contratos. El ejercicio de la fiscalización previa en los expedientes de contratación se ha realizado en las fases correspondientes presupuestarias. Las observaciones efectuadas no provocan reparos suspensivos, y por tanto no ha sido necesaria la intervención del alcalde o el Pleno para resolver la discrepancia conforme a lo establecido en el art. 15 RD 424/2017, pues no ha existido ninguna deficiencia esencial no resuelta. Todos los informes emitidos y debidamente firmados están archivados en el correspondiente expediente electrónico de Contratación. Además, todos los documentos contables en todas sus fases se encuentran en cada uno de los expedientes (incluyendo la Retención de Crédito y la contabilización de avales o garantías, en su caso).

b. Contratos menores. El procedimiento implantado en el departamento de Intervención es el de una fiscalización que va más allá de las exigencias de la normativa donde este tipo de contratos están excluidos de la obligatoriedad de fiscalización previa. Este procedimiento supuso definir con carácter previo, diferenciando los gastos de importe menor de 5.000 € (propuesta de gasto "RCPROP" y una oferta) de los mayores de 5.000 € (menores "RCT" y, al menos, tres ofertas), los documentos mínimos que debe contener cada tipo de gasto, desde su inicio hasta los documentos contables diferentes que deben adjuntarse antes de la factura. Una vez se diseñó en el gestor de expedientes, la fiscalización ha consistido, además de la comprobación de la existencia de crédito, en analizar la existencia de la documentación justificativa del gasto. Por parte de las personas responsables se realiza un chequeo de los expedientes y se solicita, en su caso, la subsanación de los aspectos que lo requieren.

c. Reconocimiento de la obligación. Aprobación de las facturas. La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se centra en comprobar que las facturas demostrativas de la ejecución de los contratos responden en cuanto a la forma y en cuanto al fondo al gasto contratado, sea procedente de un contrato menor o derive de un contrato mayor. La fiscalización se limita a la comprobación de la existencia de crédito y al cumplimiento de los requisitos esenciales: Elementos formales de la factura, precio, conformidad de la factura por el responsable del gasto o vigencia del contrato.

Sin perjuicio de que esta intervención no acude físicamente a todas las recepciones de las inversiones, ante la insuficiencia de medios adecuados para realizar una intervención completa material del gasto en la fase de reconocimiento de la obligación de los servicios y suministros, se ha trabajado bajo la premisa de que el seguimiento y control de la correcta ejecución del suministro, del servicio o de la obra se ha llevado a cabo por el responsable del gasto quien con su firma acepta su conformidad y la procedencia de su pago, acompañando a la factura el documento que acredita su efectiva realización, tal y como se describe en las bases de ejecución municipal.



Kontu-hartzailetza

Este aspecto merece una mención especial, ya que la denominada “responsabilidad y veracidad en la comprobación material de las inversiones” de la intervención, además de la falta de un inventario municipal de bienes (un asunto del que se ha informado en anteriores informes de intervención), **sigue suponiendo una deficiencia relevante** en la tramitación de contratos de inversión.

El artículo 20 del Decreto Foral 117/2018, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia, establece el régimen básico en materia de comprobación material de la inversión.

Artículo 20.- Intervención de la comprobación material de la inversión.

1. *En ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones, antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, y verificará la efectiva realización de estas y su adecuación al contenido del correspondiente contrato. Para llevar a cabo la intervención de la comprobación material de la inversión podrá utilizar procedimientos de muestreo.*
2. *La intervención de la comprobación material se realizará por el órgano interventor o por la persona en quien delegue. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.*
3. *Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando ésta sea obligatoria de acuerdo con el apartado 1, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.*
4. *La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de esta. Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de la inversión.*
5. *El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la inversión y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción. En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.*
6. *En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por la persona responsable del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las inversiones, en la que se expresará haberse hecho cargo de las mismas, y que se han ejecutado con arreglo a las condiciones previamente establecidas*

Se trata, en definitiva, de una actividad de indiscutible relevancia y que, sobre todo, exige una gran responsabilidad en su ejecución. En estos términos, y siguiendo con la regulación recogida en el precepto citado, la tarea de comprobación material de la inversión es una



Kontu-hartzailletza

actividad reservada esencialmente a la Intervención Municipal. Las áreas gestoras quedan obligadas a solicitar la presencia del órgano interventor, tarea que ha de llevarse con una antelación suficiente respecto a la fecha prevista para la recepción de la inversión.

La actividad encomendada al órgano interventor consiste fundamentalmente, en su sentido textual, en comprobar materialmente la inversión contratada. Esto es, se trata de verificar y acreditar que la inversión se ha realizado real y adecuadamente, en los términos en que fue contratada, entendido todo ello como condición para proceder a reconocer válidamente la correspondiente obligación. Así las cosas, en los casos en que esa identidad entre lo contratado y lo efectivamente realizado no sea plena, el órgano interventor está obligado a hacerlo constar de forma expresa.

En conclusión, debe llevarse a la práctica el acto formal de recepción y comprobación material de las inversiones y la obligación que asumen sus responsables de levantar acta en la que se haga constar de forma expresa si se aprecian deficiencias en la ejecución de la inversión, si es posible adoptar medidas para subsanarlas y, en general, todos los hechos y circunstancias que se entiendan relevantes, en los términos a que obliga el artículo 20 del DF 117/2018.

Por último, en lo que se refiere a la fiscalización previa de los denominados como “otros actos”, destacan los expedientes de devolución de ingresos y la devolución de avales o garantías. En ambos casos se han establecido procesos informáticos completos para su fiscalización previa e inclusión en los respectivos expedientes electrónicos.

La evolución del alcance de la función interventora ha llegado a las cotas esperadas, obteniendo niveles en la fiscalización del gasto cercanos al 100% de los actos administrativos con impacto económico. Sin duda, la implementación de la Administración Electrónica ha jugado un papel fundamental para su consecución.

CONTROL FINANCIERO.

1. Modalidad de control permanente: El control permanente es aquel que se realiza para el análisis de la legalidad y de los principios de buena gestión financiera en los servicios municipales del Ayuntamiento y su alcance se detalla en el artículo 32 del RD 424/2017. Sus actuaciones se llevan a cabo con posterioridad a la aprobación de los actos administrativos, y sus resultados complementan el alcance del control interno en aquellas materias que o bien no son objeto de fiscalización previa o bien son analizadas de forma específica tras ser seleccionadas mediante un análisis de riesgos en el Plan anual de control financiero.

Este aspecto del control se complementa con lo dispuesto en el RCIL, cuyo art. 28 señala que tendrá por objeto “comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.”



Kontu-hartzailletza

A pesar de la aprobación del Plan anual de control financiero en el ejercicio 2022, éste solamente era válido para los ejercicios 2022 y 2023. No se han podido realizar algunas actuaciones de control permanente por tener que atender otras actuaciones de control y de Intervención imprevistas o impropias, que han exigido la utilización de medios personales y del tiempo inicialmente previsto en Plan.

Este ha sido el personal disponible de nivel técnico para desarrollar las tareas derivadas de control en 2024:

- Un Interventor, que además de las funciones de contabilidad y gestión presupuestaria realiza tareas de control.
- Cuatro administrativas, que realizan las funciones de administración en el Departamento, entre otras, la contabilización de ingresos y gastos, gestión de facturas o propuestas de gasto.
- Se ha contado con el apoyo de una economista para las actuaciones de control sobre la ejecución y seguimiento de las subvenciones, principalmente, además de otras tareas técnicas relacionadas al control interno.

2. Modalidad de auditoría. Se ha hecho uso de la posibilidad (prevista en el PACF 2021) de la contratación de los servicios de auditoría en los términos que se establece en el art. 34 del RCIL: "A propuesta del órgano interventor, las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada necesaria, que deberá ajustarse a las instrucciones dictadas por aquel". Los trabajos han sido encargados a la consultora externa BETEAN S.A.

No obstante, solamente se han programado actuaciones específicas de control financiero y **auditoría durante el ejercicio 2024**, relativas a las reclamaciones patrimoniales de las personas vecinas de la Comunidad de Propietarios Monte Berriaga de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, además del asesoramiento y seguimiento de los procedimientos judiciales, las reclamaciones en vía administrativa pendientes y el reconocimiento de la Comunidad de la prestación de los servicios por parte del Ayuntamiento.

Finalmente, todos esos trabajos concluyeron de manera satisfactoria en un "**Acuerdo de terminación convencional de expedientes municipales y expedientes judiciales relativos a reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de la asunción del coste de la prestación de los servicios públicos obligatorios en la Urbanización Monte Berriaga**", refrendado por el Pleno del Ayuntamiento de Mungia y la Junta de la Comunidad de Propietarios de Monte Berriaga. Posteriormente, se homologó judicialmente el acuerdo, poniendo fin a más de cuarenta años de litigiosidad entre las partes.

Por desgracia, debido a la concentración y acumulación del trabajo del departamento en finiquitar el affaire de Monte Berriaga, no se han podido llevar a cabo las tres actuaciones de control programadas para el año 2024: la auditoría del sistema contable municipal del ejercicio 2023, la auditoría operativa y de cumplimiento de las subvenciones a los Grupos Políticos Municipales del 2023 y el seguimiento sobre las recomendaciones de la auditoría de cuentas de la sociedad Mungia Beharrean S.A. realizada en 2022.

Además de las mencionadas actuaciones de auditoría y control, la empresa Mungialdeko Behargintza S.A. contrata y realiza de manera independiente su propia auditoría. Los



resultados de todas ellas se adjuntan en el expediente relativo a las auditorias del ejercicio y se trasladan al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

3º.- **Ámbito** de la rendición

En primer lugar y de acuerdo con el artículo 70.6 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico en redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, se recogerá en el presente informe relación de las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en el estado de ingresos.

En segundo lugar y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico y en el artículo 2.6 del Reglamento de Control Interno “El control previo limitado lleva consigo, tal como queda desarrollado en los artículos siguientes, otra fiscalización plena a posteriori empleando técnicas de auditoría y muestreo, cuyo resultado se plasmará, dentro del informe anual de control interno como un apartado independiente dentro del mencionado informe anual, bajo el título de informe sobre control interventor pleno a posteriori.” La muestra de acuerdo con el artículo 4 del mismo cuerpo legal supondrá como mínimo un 1% sobre el presupuesto vigente.

Por otro lado, y conforme a los resultados reflejados en el informe resumen mencionado anteriormente, las Entidades Locales deberán formalizar un plan de acción donde se determinen las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias o incumplimientos reflejados en dicho informe.

En el plazo de 3 meses desde la remisión del presente informe al Pleno, el presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen (conforme a la Resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE).

En cuanto a la valoración del plan de acción, que deberá incluirse a partir del año próximo, se recogerá la valoración que el órgano de control realiza del plan de acción formalizado por el presidente de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017. La valoración por realizar deberá tomar en consideración:

- Si se ha formalizado el plan de acción.
- Si incluye medidas, plazos y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen.
- Si efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias.

Planteada la cuestión en estos términos, **no hay constancia de que se haya aprobado ningún plan de acción de mejora derivado del informe resumen de control interno del ejercicio 2023.**



ANEXO I

INFORME DE REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2024. VISIÓN GENERAL Y RESUMEN. PRINCIPALES ANOMALÍAS EN INGRESOS. PRINCIPALES OBSERVACIONES POR ÁREAS.

En el ejercicio 2024 se ha mantenido el procedimiento de los reparos suspensivos formulados por la intervención municipal. Se mantienen los listados de “Reparo” y “Reparo LCSP” en la forma que venían tramitándose hasta ahora:

En el expediente de “Reparo” se incluyen las facturas que no contengan propuesta de gasto o expediente de contrato menor, según lo establecido en el artículo 28 de la Norma de Ejecución Presupuestaria. Se trata, por lo tanto, del incumplimiento previo al reconocimiento de la obligación.

Artículo 28.- Tramitación de expedientes de Gasto.

Para la tramitación del contrato menor se tendrá en cuenta el importe del gasto.

En la tramitación de los expedientes de contrato menor que excedan de 5.000 euros (IVA excluido) deberá solicitarse al menos tres presupuestos, siempre que sea posible.

La exigencia de solicitud de tres presupuestos podrá quedar excepcionada siempre que conste debidamente justificado en el informe técnico del responsable del contrato.

Para los gastos menores a 5.000 euros (IVA excluido), se seguirá la tramitación de gasto menor, el responsable del contrato deberá tramitarlo como propuesta de gasto.

Excepcionalmente, el expediente para los gastos necesarios que se puedan justificar como urgentes e imprevisibles, podrá iniciarse un día después al de su efectiva realización.

En el expediente de “Reparo LCSP” se incluyen los expedientes que, de alguna manera, incumplen la LCSP. Hasta ahora se incluían los que podían considerarse como fraccionamientos de contrato según lo establecido en el artículo 99.2 de la LCSP que, fundamentalmente, se producían por dos motivos:

1. No respetar lo establecido en el artículo 29.8 de la LCSP.

Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

2. No respetar lo establecido en la Instrucción 1/2019 sobre la contratación menor.

Instrucción 1/2019. *Los contratos menores adjudicados para obligarse o para necesidades repetidas (que se otorgan anualmente) pueden provocar fraude de ley.*



Kontu-hartzailletza

Desde el año 2022 se incluyen en este listado los reparos denominados como “Bereziak” que se presentan de manera individualizada y que, por su singularidad, tienen un procedimiento particular, pudiendo contar con una resolución individual de levantamiento, informes u objeciones.

Todos ellos son incumplimientos previos al reconocimiento de la obligación, por lo que se informa de ellos al mismo tiempo de realizar la convocatoria de la Junta de Gobierno.

Desde el año 2022, además de remitir al secretario y al concejal de Hacienda los porcentajes y listados que se elaboran semanalmente, se envían a través del correo electrónico interno al responsable del Departamento del que dependan los reparos, explicando los motivos y solicitando, en su caso, el informe preceptivo de continuidad del servicio.

El responsable del departamento será el responsable de canalizar los perjuicios que se hayan podido generar y se encargará de poner todos los medios a su alcance para la subsanación de la situación que ha provocado el reparo.

Resumen trimestral del ejercicio 2024: Resoluciones contrarias a los reparos formulados por la intervención municipal.

PRIMER TRIMESTRE DEL 2024 (166.167,19 €)

Listas de facturas							
Número	Descripción	Periodo	Fecha	Estado	Facturas	Importe	
12024000028	2024ko martxoaren 20ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2024	14/03/2024	Cerrada	7	3.142,23	
12024000027	2024ko martxoaren 20ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERAGOZPENEA)	2024	14/03/2024	Cerrada	1	1.022,67	
12024000025	2024ko martxoaren 13ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERAGOZPENEA)	2024	07/03/2024	Cerrada	10	7.065,61	
12024000024	2024ko martxoaren 13ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2024	07/03/2024	Cerrada	13	4.807,94	
12024000022	2024ko martxoaren 6ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERAGOZPENEA)	2024	29/02/2024	Cerrada	8	7.535,76	
12024000021	2024ko martxoaren 6ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2024	29/02/2024	Cerrada	21	51.216,47	
12024000019	2024ko otsailaren 28ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERAGOZPENEA)	2024	23/02/2024	Cerrada	5	19.255,19	
12024000018	2024ko otsailaren 28ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2024	23/02/2024	Cerrada	28	24.792,12	
12024000016	2024ko otsailaren 21eko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERAGOZPENEA)	2024	15/02/2024	Cerrada	3	8.446,73	
12024000015	2024ko otsailaren 21eko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2024	15/02/2024	Cerrada	16	14.786,27	
12024000013	2024ko otsailaren 14ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERAGOZPENEA)	2024	08/02/2024	Cerrada	11	11.196,58	
12024000012	2024ko otsailaren 14ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2024	08/02/2024	Cerrada	29	5.279,45	
12024000010	2024ko otsailaren 7ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERAGOZPENEA)	2024	02/02/2024	Cerrada	6	4.211,73	
12024000009	2024ko otsailaren 7ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2024	02/02/2024	Cerrada	10	3.408,44	
					168	166.167,19	



Kontu-hartzailetza

SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2024 (723.203,42 €)

Listas de facturas						
Número	Descripción	Periodo	Fecha creación	Total	Importe total	
12024000069	2024ko ekainaren 26ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENA)	2024	20/06/2024	5	4.543,76	
12024000068	2024ko ekainaren 26ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENA)	2024	20/06/2024	18	4.216,66	
12024000067	2024ko ekainaren 19ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENA)	2024	13/06/2024	17	25.790,91	
12024000066	2024ko ekainaren 19ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENA)	2024	13/06/2024	16	7.373,95	
12024000062	2024ko ekainaren 12ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENA)	2024	05/06/2024	8	95.646,24	
12024000061	2024ko ekainaren 12ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENA)	2024	05/06/2024	7	8.967,58	
12024000059	2024ko ekainaren 5eko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENA)	2024	30/05/2024	7	19.014,35	
12024000058	2024ko ekainaren 5eko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENA)	2024	30/05/2024	14	16.789,04	
12024000055	2024ko maiatzaren 29ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENA)	2024	23/05/2024	6	7.823,96	
12024000054	2024ko maiatzaren 29ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENA)	2024	23/05/2024	17	6.447,64	
12024000052	2024ko maiatzaren 22ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENA)	2024	16/05/2024	2	2.391,40	
12024000051	2024ko maiatzaren 22ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENA)	2024	16/05/2024	5	1.444,94	
12024000049	2024ko maiatzaren 15eko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENA)	2024	09/05/2024	16	96.706,63	
12024000048	2024ko maiatzaren 15eko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENA)	2024	09/05/2024	7	31.816,30	
12024000046	2024ko maiatzaren 8ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENA)	2024	02/05/2024	5	10.366,59	
12024000045	2024ko maiatzaren 8ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENA)	2024	02/05/2024	1	2.685,10	
12024000043	2024ko apirilaren 30eko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENA)	2024	24/04/2024	7	16.097,35	
12024000042	2024ko apirilaren 30eko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENA)	2024	24/04/2024	27	16.884,96	
12024000040	2024ko apirilaren 24ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENA)	2024	18/04/2024	4	88.241,14	
12024000039	2024ko apirilaren 24ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENA)	2024	18/04/2024	7	18.048,87	
12024000037	2024ko apirilaren 17ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENA)	2024	11/04/2024	7	11.981,99	
12024000036	2024ko apirilaren 17ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENA)	2024	11/04/2024	10	9.646,23	
12024000034	2024ko apirilaren 10eko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENA)	2024	04/04/2024	4	17.390,18	
12024000033	2024ko apirilaren 10eko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENA)	2024	04/04/2024	5	2.139,37	
12024000031	2024ko apirilaren 3ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENA)	2024	22/03/2024	12	191.518,34	
12024000030	2024ko apirilaren 3ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENA)	2024	22/03/2024	25	9.229,94	
				259	723.203,42	

TERCER TRIMESTRE DEL 2024 (604.859,47 €)

Listas de facturas						
Número	Descripción	Periodo	Fecha creación	Total facturas	Importe total	
12024000105	2024ko irailaren 25ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENA)	2024	13/09/2024	9	2.146,80	
12024000104	2024ko irailaren 25ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENA)	2024	13/09/2024	4	101.557,41	
12024000102	2024ko irailaren 18ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENA)	2024	13/09/2024	4	39.535,49	
12024000101	2024ko irailaren 18ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENA)	2024	12/09/2024	10	11.723,65	
12024000098	2024ko irailaren 11ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENA)	2024	05/09/2024	27	24.185,15	
12024000097	2024ko irailaren 11ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENA)	2024	05/09/2024	6	41.233,36	
12024000095	2024ko irailaren 4ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENA)	2024	30/08/2024	4	861,67	
12024000094	2024ko irailaren 4ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENA)	2024	30/08/2024	4	138.859,60	
12024000091	Alkatetzaren dekretu bidez onartzeko 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENA)	2024	27/08/2024	15	5.245,63	
12024000089	Alkatetzaren dekretu bidez onartzeko 2024ko fakturak (ERA GOZPENA)	2024	27/08/2024	44	24.071,69	
12024000088	2024ko abuztuaren 7ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENA)	2024	02/08/2024	2	763,93	
12024000087	2024ko abuztuaren 7ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENA)	2024	02/08/2024	1	217,62	
12024000085	2024ko abuztuaren 1eko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENA)	2024	24/07/2024	5	10.750,51	
12024000084	2024ko abuztuaren 1eko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENA)	2024	24/07/2024	10	16.017,11	
12024000082	2024ko uztailaren 24ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENA)	2024	18/07/2024	5	1.128,20	
12024000081	2024ko uztailaren 24ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENA)	2024	18/07/2024	2	956,92	
12024000079	2024ko uztailaren 17ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENA)	2024	05/07/2024	7	150.817,09	
12024000078	2024ko uztailaren 17ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENA)	2024	05/07/2024	14	7.623,06	
12024000076	2024ko uztailaren 10eko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENA)	2024	03/07/2024	7	6.018,85	
12024000075	2024ko uztailaren 10eko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENA)	2024	03/07/2024	6	11.281,62	
12024000073	2024ko uztailaren 3ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENA)	2024	27/06/2024	5	6.107,82	
12024000072	2024ko uztailaren 3ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENA)	2024	27/06/2024	2	4.756,26	
				193	604.859,47	



Kontu-hartzailetza

CUARTO TRIMESTRE DEL 2024 (981.458,33 €)

Listas de facturas							
	Número	Descripción	Periodo	Fecha creación	Estado	Total facturas	Importe total
	12024000160	2025eko urtarriaren 25ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2024	23/01/2025	Cerrada	5	187.274,60
	12024000159	2025eko urtarriaren 29ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENEA)	2024	23/01/2025	Cerrada	35	23.458,82
	12024000157	2025eko urtarriaren 22ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2024	16/01/2025	Cerrada	4	2.776,22
	12024000156	2025eko urtarriaren 22ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENEA)	2024	16/01/2025	Cerrada	24	34.032,81
	12024000152	2025eko urtarriaren 15eko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENEA)	2024	09/01/2025	Cerrada	4	7.101,46
	12024000151	2025eko urtarriaren 15eko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2024	09/01/2025	Cerrada	6	86.078,89
	12024000147	2025eko urtarriaren 8ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2024	20/12/2024	Cerrada	7	12.716,78
	12024000146	2025eko urtarriaren 8ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENEA)	2024	20/12/2024	Cerrada	21	13.176,79
	12024000142	2024ko abenduaren 18ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2024	12/12/2024	Cerrada	9	192.111,64
	12024000141	2024ko abenduaren 18ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENEA)	2024	12/12/2024	Cerrada	31	54.278,32
	12024000139	2024ko abenduaren 11ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2024	05/12/2024	Cerrada	4	2.572,90
	12024000138	2024ko abenduaren 11ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENEA)	2024	05/12/2024	Cerrada	6	3.031,38
	12024000136	2024ko abenduaren 4ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2024	28/11/2024	Cerrada	12	3.108,95
	12024000135	2024ko abenduaren 4ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENEA)	2024	28/11/2024	Cerrada	10	8.032,53
	12024000133	2024ko azaroaren 27ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2024	21/11/2024	Cerrada	8	138.602,99
	12024000131	2024ko azaroaren 27ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENEA)	2024	21/11/2024	Cerrada	24	33.803,92
	12024000129	2024ko azaroaren 20ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENEA)	2024	14/11/2024	Cerrada	6	2.904,05
	12024000128	2024ko azaroaren 20ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2024	14/11/2024	Cerrada	5	16.096,09
	12024000126	2024ko azaroaren 13ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2024	07/11/2024	Cerrada	5	2.995,67
	12024000125	2024ko azaroaren 13ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENEA)	2024	07/11/2024	Cerrada	9	6.134,60
	12024000123	2024ko azaroaren 6ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENEA)	2024	31/10/2024	Cerrada	15	1.468,14
	12024000122	2024ko azaroaren 6ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2024	31/10/2024	Cerrada	4	2.041,57
	12024000120	2024ko urriaren 30ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENEA)	2024	24/10/2024	Cerrada	1	221,05
	12024000119	2024ko urriaren 30ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2024	24/10/2024	Cerrada	3	3.325,20
	12024000117	2024ko urriaren 23ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENEA)	2024	17/10/2024	Cerrada	5	36.589,61
	12024000116	2024ko urriaren 23ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2024	17/10/2024	Cerrada	4	1.616,88
	12024000114	2024ko urriaren 16ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2024	10/10/2024	Cerrada	3	75.677,18
	12024000113	2024ko urriaren 16ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENEA)	2024	10/10/2024	Cerrada	11	13.262,09
	12024000111	2024ko urriaren 9ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2024	03/10/2024	Cerrada	3	2.468,96
	12024000110	2024ko urriaren 9ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENEA)	2024	03/10/2024	Cerrada	6	3.240,72
	12024000108	2024ko urriaren 2ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (SPKL ERA GOZPENEA)	2024	26/09/2024	Cerrada	6	2.438,61
	12024000106	2024ko urriaren 2ko Gobernu Batzorderako 2024ko fakturak (ERA GOZPENEA)	2024	26/09/2024	Cerrada	14	8.616,89
						312	981.458,33

Cómo se puede observar, el importe acumulado de expedientes de reparo, prácticamente, alcanza los dos millones y medio de euros (2.475.688,41 €), lo que supone en torno al 10,00 % del Presupuesto Municipal (9,20%). Sin duda, el asunto requiere un profundo análisis y requiere que se tomen las medidas necesarias para revertir la situación en el menor tiempo posible.

Según los datos de los últimos cuatro ejercicios, el número de facturas reparadas ha descendido, pero, sin embargo, el importe total de las mismas ha aumentado en un 158 %:

2021 urtea	2022 urtea	2023 urtea	2024 urtea
989 faktura	979 faktura	1015 faktura	932 faktura
956.543,01 €	689.722,46 €	1.618.807,11 €	2.475.688,41 €

De todo lo anterior, en el ejercicio 2024 caben destacar los reparos sobre las facturas correspondientes a los servicios de recogida de residuos (CESPA-Prezero), los servicios de correo (Correos), la asistencia bibliotecaria activa (Ortzadar) servicios deportivos (UTE Polideportivo 2 Mungia), servicios de mantenimiento eléctrico (Radimer) y servicios de limpieza de edificios (Zaintzen).



Kontu-hartzailletza

Se trata de servicios estratégicos y algunos de ellos finalizan el año sin contrato en vigor, aunque los servicios se siguen prestando igualmente. Basándonos en los importes, suponen más de la mitad de los reparos levantados por alcaldía en el transcurso del ejercicio.

El art. 29 de la LCSP recoge de forma expresa que en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, lo que determina que, una vez vencido un contrato, la realización de la prestación debe llevar aparejado un acto administrativo expreso que determine su realización ajustada a las normas que rigen la contratación administrativa. Por lo que la prestación del servicio una vez vencido su plazo de ejecución debería implicar una nueva contratación que no tiene ninguna relación con la anterior.

Los servicios de recogida de residuos, el mantenimiento eléctrico, la limpieza de edificios y la gestión del polideportivo, han continuado prestándose por las mismas empresas, sin la existencia del correspondiente contrato administrativo tramitado de acuerdo con las normas de contratación. Desde su incumplimiento, se han incluido en las listas de "REPARO LCSP" aun no siendo casos de posibles fraccionamientos, con la denominación de "Bereziak" ("especiales").

Ante la necesidad del Ayuntamiento de Mungia de realizar la prestación de los servicios una vez finalizado el plazo de duración del anterior contrato, se opta por una mera vía de hecho, una presunta relación contractual entre el órgano de contratación y el prestador del servicio, carente de la existencia de pliegos y de toda documentación que rijan la misma, por lo que debe cuestionarse la validez de esos actos de continuidad del servicio, y en concreto, habría que analizar si se estaría en el supuesto del art. 47.1 e) de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge la nulidad de pleno derecho de los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

La LCSP contempla un supuesto excepcional en el que, por razones de interés público y como consecuencia de acontecimientos imprevisibles, puede acordarse la prórroga de la prestación del servicio, hasta 9 meses más, siempre y cuando el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, y como cualquier prórroga se regirá por las mismas condiciones que el contrato original. En casos como los mencionados, podría aplicarse siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos en el artículo 29.5.

No obstante, debemos volver a recordar la obligación prevista en el art. 28.4 LCSP: "Las Entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública". Ello implica la obligación por parte de los órganos de contratación de planificar todas y cada una de las contrataciones con el fin de garantizar que los servicios a los ciudadanos estén cubiertos por contratos que se ajusten a la normativa de contratación.

En el caso del servicio de correo ordinario (Correos) o el servicio de asistencia bibliotecaria (Ortzadar), se puede entender que se trata de un problema ocasional, ya que se produce en un periodo muy corto de tiempo, el ínterin de la finalización del contrato y la nueva contratación apenas supera el mes de plazo. En el resto de los servicios mencionados, la situación debería haber sido prevista y solventada con una nueva licitación, el mantenimiento de los contratos fuera de su periodo de vigencia en ausencia de procedimiento no está justificado y las prórrogas tácitas no están contempladas en la LCSP para los casos mencionados.



Principales anomalías detectadas en materia de ingresos

En lo referente a los ingresos municipales, la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Concretamente, se encuentra regulado en el artículo 47 de la Norma de Ejecución Presupuestaria de la siguiente manera:

Artículo 47.- El ejercicio de la función interventora en la vertiente de ingresos, a través de la fiscalización limitada

Uno. El Pleno del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en la normativa presupuestaria, aprueba y establece la Fiscalización previa limitada en Ingresos.

Así, se sustituye la fiscalización previa en materia de ingresos, por la toma de razón en contabilidad. Este sistema, como sucede en gastos, exige de la posterior comprobación plena en ingresos sobre una muestra, recogándose su resultado en el informe regulado en el Artículo 46 anterior.

Dos. Esta fiscalización limitada en materia de ingresos se realizará mediante la comprobación de los siguientes aspectos:

- a) Que se liquiden por órgano competente.*
- b) Que se efectúa la toma de razón en contabilidad.*
- c) Que se ha girado, en su caso, el IVA que corresponda.*
- d) En materia de devolución de ingresos indebidos, que consta el informe favorable expedido por el Departamento gestor de la devolución.*
- e) En la fiscalización de los padrones y listas probatorias que consta informe del Departamento gestor de cumplimiento de la legalidad vigente.*

En materia de ingresos, se está progresando en la integración de los ingresos municipales al programa informático de gestión de recaudación ESTIMA. Después de más de cinco años desde su puesta en marcha, existen conceptos de ingreso que todavía no pasan por ESTIMA, lo que, sin duda, provoca ineficiencia en la gestión e ineficacia en el control sobre la recaudación.

Por otra parte, tal y cómo se advertía en el IRACI de 2022 y en el del 2023, durante el ejercicio 2024 el Ayuntamiento sigue sin contar con un Plan de Disposición de Fondos. El RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 187 exige la aprobación del Plan de Disposición de Fondos



Kontu-hartzailletza

al que deberán ajustarse todas las órdenes de pago, que, será aprobado por el presidente de la entidad local, y en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Artículo 187 Plan de disposición de fondos

La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

En lo referente a la gestión tributaria de las tasas municipales y de los precios públicos (capítulo 3), siguen vigentes algunos de los problemas mencionados en los informes de años anteriores. Entre otros, los siguientes:

1. No repercusión de los anuncios en Boletines Oficiales a particulares.

IRACI 2021

Los anuncios de Boletines Oficiales cualquiera que sea el procedimiento que se siga, constituyen una publicación oficial de inserción obligatoria, pudiendo repercutirse su importe al interesado o eximirse de su pago en virtud de lo que se manifieste al respecto en la ordenanza o reglamento particular.

En el caso de los procedimientos iniciados a instancia de un tercero, el Ayuntamiento de Mungia no dispone de regulación específica ni se menciona en ordenanza o reglamento ninguno, tal y como se indicaba en los informes de los años 2019 y 2020. En opinión del que suscribe, el Ayuntamiento debería repercutir a las personas interesadas la tasa de inserción de los Boletines Oficiales, recomendando su regulación en las normas que afecten a los procedimientos que las generen.

2. Durante el ejercicio 2024, continúan los problemas en la gestión manual en la recaudación de los precios públicos de "Uriguen Hartzaindegia".

En primer lugar, las liquidaciones se realizan desde el Departamento de Intervención, una tarea que le es impropia. En opinión del que suscribe, tal y como ocurre con el resto de los ingresos, se deberían gestionar desde el departamento responsable del servicio, en este caso, Acción Social.

En segundo lugar, el proceso se realiza omitiendo los requisitos básicos de seguridad y control, a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas. Se debería integrar en ESTIMA como el resto de las tasas y precios públicos, y deberían generarse expedientes relativos a los actos administrativos que así lo requieran.



3. Falta de actualización de precios públicos. De una parte, se observa una falta de actualización de las tarifas de los precios públicos, así como las dudas razonables en cuanto a la correcta diferenciación entre base imponible e IVA repercutido en las liquidaciones de los precios públicos. Se precisa un estudio general de las tarifas de los precios públicos para su correcta actualización.

Por otra parte, se han recibido reclamaciones por la cuestión nuclear de si la regulación, a través de la ordenanza municipal, de un beneficio fiscal subordinado al empadronamiento, observa o no las exigencias del principio de reserva de ley. El Tribunal Supremo, en su sentencia n.º 1064/2023, de 20 de julio, ha establecido que **“un ayuntamiento no puede establecer diferencias cuantitativas en una tasa por la utilización de frontones, piscinas e instalaciones polideportivas municipales, atendiendo a que los usuarios estén o no empadronados en el municipio, al no erigirse el empadronamiento, en este caso, en un criterio razonable y objetivo a los efectos de justificar aquellas”**.

Además, la Sala analiza el efecto de la bonificación en **el principio de igualdad**. Principio, respecto al cual el Tribunal Constitucional ha declarado que el impone al legislador y a quienes aplican la Ley la obligación de dispensar un mismo trato a quienes se encuentren en situaciones jurídicas equiparables con prohibición de toda discriminación o desigualdad de trato que, desde el punto de vista de la finalidad de la norma cuestionada, carezca de justificación objetiva y razonable.

Así, para que las diferenciaciones normativas puedan considerarse no discriminatorias resulta indispensable que exista una justificación objetiva y razonable, de acuerdo con criterios y juicios de valor generalmente aceptados, cuya exigencia deba aplicarse en relación con la finalidad y efectos de la medida considerada.

En el ámbito de las tasas, basadas en el principio de equivalencia, el artículo 24.4 TRLRH sólo permitiría la modulación de sus cuotas tributarias en atención a la capacidad económica de los obligados.

Por tanto, señala la sentencia **“no cabe advertir que el empadronamiento se erija en un criterio razonable y objetivo a los efectos de justificar la diferencia entre los usuarios de las instalaciones polideportivas, piscinas y frontones municipales a la hora de abonar la tasa correspondiente”**.

En relación con las Ordenanzas Fiscales que regulan las tasas, conviene realizar un repaso general con el fin de realizar el informe técnico-económico regulado en la Norma Foral de Haciendas Locales, en aquellas Ordenanzas que carezcan del mismo. En el IRACI 2023 se realizó la misma recomendación.

Artículo 26. Acuerdos de establecimiento de tasas: informe técnico- económico.

Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de



Kontu-hartzailletza

manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente.

No resultará preciso acompañar el informe técnico-económico a que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de la adopción de acuerdos motivados por revalorizaciones o actualizaciones de carácter general ni en los supuestos de disminución del importe de las tasas, salvo en el caso de reducción sustancial del coste del servicio correspondiente.

Se recomienda realizar un sistema integral de las subvenciones que se solicitan. Esto abarca desde el conocimiento, seguimiento y archivo de las convocatorias a las que el Ayuntamiento de Mungia puede optar, pasando por el ordenamiento de los expedientes de solicitud de las subvenciones hasta el control estricto de las posibles desviaciones de financiación que pudieran generarse entre ejercicios presupuestarios. En el IRACI 2023 se realizó la misma recomendación.

Sobre los conceptos presupuestarios de subvenciones recibidas, se mantiene una anomalía importante a nivel presupuestario, afecta a la contabilización de los gastos derivados de subvenciones recibidas de Fondos Europeos. El Ayuntamiento de Mungia ha recibido en el ejercicio 2024 subvenciones de fondos NEXT, pero no se ha cumplido de manera adecuada con la obligación de llevar una contabilidad separada.

Todas las entidades beneficiarias de una subvención cofinanciada por Fondos Públicos, tales como ayudas nacionales o Fondos Europeos, deben acreditar que llevan contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de subvención. Esta obligación se deriva del art. 9, punto 6, de la Orden ITC/3227/2011, de 18 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para proyectos y actuaciones en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la sociedad de la información en el marco de la estrategia del plan Avanza2, donde se recoge lo siguiente "Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad separada, de origen y aplicación de fondos, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios" (En la Orden IET 786/2013 de 7 de mayo se establece en el artículo 7.4)

En materia no presupuestaria, se ha detectado un error en las cuentas de cobros y pagos duplicados (conceptos 20013 y 10020, respectivamente). Por lo que parece, se integran en las cuentas de signo contrario, los pagos entran como cobros y viceversa.

Además del problema mencionado, los avales que se establecen en aras de la correcta ejecución de la obra en la resolución de las licencias de obras carecen de soporte legal necesario en las ordenanzas municipales. Estos avales se imponen por una interpretación demasiado genérica de la Ley de Haciendas Locales y, en opinión del que suscribe, requieren una regulación específica dentro de la Ordenanza Reguladora de Tasas Urbanísticas.



OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2024

CONTRATACIÓN MUNICIPAL

Se puede afirmar que durante el ejercicio 2024 el Ayuntamiento de Mungia continúa sin una planificación adecuada para un completo seguimiento, control y ejecución de los contratos vigentes y futuros. Este asunto ya se mencionaba los informes pasados IRACI 2021, 2022 y 2023, pero no consta, en relación con esta adecuada planificación, que la situación haya variado sensiblemente.

En este sentido ha de hacerse necesaria referencia a la cuestión relativa a la obligada aprobación de un Plan de Contratación en los términos determinados por el artículo 28.4 de la LCSP.

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

El Ayuntamiento de Mungia aprobó el Plan de Contratación para el ejercicio 2024 el 13 de mayo, cumpliendo lo establecido en la LCSP. No obstante, no se puede contrastar el cumplimiento del Plan aprobado porque el Registro Central de Contratación (RCC) carece de los datos mínimos necesarios para realizar un control y seguimiento diligente.

Tras realizar consultas a los distintos departamentos afectados, así como a los servicios informáticos contratados por el Ayuntamiento, parece que el problema estriba en que no se rellenan todos los datos imprescindibles para el contraste de información por parte de los órganos gestores.

En todo caso, debe corregirse la situación lo antes posible y desde el Departamento de Recursos Generales deberán establecerse las directrices para cumplimentar los expedientes de contratación. En la Cuenta General del 2024 se adjuntaron los últimos datos disponibles por la Intervención Municipal correspondientes a 2023, no se pudo hacer mención del desglose de contratos del ejercicio 2024.

Pasamos a resumir los detalles de las tres causas más importantes que pueden suponer la nulidad de pleno derecho por ausencia de procedimientos de contratación durante el ejercicio 2024:

- Las prórrogas vulnerando límites establecidos en pliegos con prolongación de la prestación más allá de su período máximo de vigencia.



Kontu-hartzailletza

Durante el ejercicio 2024 se han formulado 41 informes individuales de reparo, no atendidos, acerca de la práctica de mantener la vigencia de los contratos tras el vencimiento de su plazo máximo de ejecución (Bereziak).

- El fraccionamiento del objeto de un único contrato mediante el recurso a contratos menores sucesivos para prestaciones recurrentes (el caso de los servicios de mantenimiento de ascensores, alarmas e instalaciones en general, servicios de desratización, desinfección y desinsectación, mantenimientos de hardware o software, etc).

Se han informado al Pleno todos los expedientes referidos a la aprobación de contratos menores sucesivos para hacer frente a prestaciones de carácter permanente y repetitivo (Reparo LCSP).

Por otra parte, el contrato de limpieza del local de la empresa Behargintza S.A. ha de incluirse en este grupo, tal y cómo se indica en el informe de auditoría del año 2021.

Art. 29.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Considerando la regulación mencionada, lo que se pretende es que los contratos menores sirvan exclusivamente para atender prestaciones singulares y ocasionales que han de justificarse por ser esporádicas o por existir una imprevisión o necesidad y no repetitiva en el tiempo.

En el año 2021, desde el Departamento de Intervención, se identificaron un total de 17 contrataciones de tracto sucesivo. Para proceder a su licitación a través de procedimientos abiertos de contratación, se elaboró un plan que incluía ejemplos de expedientes similares de distintos Ayuntamientos o Entidades Locales de Euskadi. El plan de licitación para los gastos recurrentes se presentó a los Departamentos responsables de los mismos, pero no se logró licitar ni un solo contrato durante el ejercicio 2021.

En el transcurso del ejercicio 2022 comenzaron a licitarse los primeros gastos recurrentes de tracto sucesivo incluidos en el Plan de Intervención. En el ejercicio 2023 se continuó por esa misma línea y lo mismo ha ocurrido durante el ejercicio 2024, no obstante, el ritmo de licitación no es el adecuado y, en consecuencia, el número de reparos sigue siendo elevado.

En cuanto a los contratos menores, desde el año 2019 se está aplicando lo establecido en el art.118 de la Ley de Contratos del Sector Público en la tramitación de expedientes de contratos menores. Se especifica en la Norma de Ejecución Presupuestaria la diferencia entre los denominados "Gastos Menores" de importe inferior a los 5.000 €,



Kontu-hartzailetza

de los “Contratos Menores” de importe superior a los 5.000 €, siempre dentro de los umbrales establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público.

Se han informado al Pleno todos los expedientes referidos a la aprobación de contratos menores que incumplían el procedimiento establecido en la Norma de Ejecución Presupuestaria (Reparo).

Otra cuestión que se repite año tras año es la discutible validez de acreditación de la necesidad de contratar por la ausencia de medios propios para servicios en los que existen puestos sin cubrir de la R.P.T. (cómo, por ejemplo, el departamento de asesoría jurídica o el técnico en sistemas informáticos).

Por lo que respecta al caso concreto de las TIC (Tecnologías de Información y Comunicaciones), debido al aumento cuantitativo y a la importancia cualitativa de su uso en la implementación de la Administración Electrónica, seguimos considerando estratégica y fundamental para el desarrollo de la gestión municipal, el nombramiento de un responsable técnico municipal de todos los contratos relacionados con los programas de gestión, expediente electrónico, telecomunicaciones e informáticos, para que la responsabilidad no siga en manos de empresas subcontratadas, ajenas a los intereses y problemáticas públicas. En informes del pasado se han realizado menciones en el mismo sentido (IRACI 2021, IRACI 2022 e IRACI 2023).

SOCIEDADES MUNICIPALES

Mungia Beharrean S.A. es una sociedad instrumental constituida en el año 2010 para la ejecución del Plan Municipal de Promoción de Viviendas (VPO) y ofertar vivienda protegida a los vecinos y vecinas del municipio. Para dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y poder ser considerado como Medio Propio Personificado a efectos legales, tiene pendiente de reconocer expresamente esa condición en sus estatutos.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinataria del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.



Kontu-hartzailletza

Sin entrar en la oportunidad, cabe destacar la falta de actividad de la sociedad durante el ejercicio 2024. Dentro de la planificación de la auditoría del ejercicio 2022, se auditaron las cuentas anuales de Mungia Beharrean, para obtener la foto actual de la sociedad. Las conclusiones fueron informadas en la Comisión de Hacienda y se dio cuenta al Pleno.

En cuanto a Mungialdeko Behargintza S.A., agencia de empleo y promoción económica dependiente del Ayuntamiento, en su condición de Sociedad Pública está sujeta a la legislación sobre contratación del sector público.

Considerado Poder Adjudicador, la Sociedad no ha realizado contratos distintos a los menores en el ejercicio 2024, habiendo constatado gastos e inversiones que deberían haberse licitado públicamente, como por ejemplo el servicio de limpieza del local.

Otro aspecto para destacar es el de la estructura de la plantilla de personal. La Sociedad ha contado durante el ejercicio con 11 personas en plantilla, de las cuales solamente 4 son indefinidas. Las 7 personas restantes se contratan de manera temporal, suponen el 63,6 % de la plantilla. Son las mismas magnitudes que las observadas en el año 2020, 2021, 2022 Y 2023.

SUBVENCIONES

El Pleno de la Corporación aprobó en su sesión de 31 de enero de 2020 el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mungia para 2020-2023, en el sentido exigido por el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. **Debe aprobarse un nuevo Plan Estratégico.**

Artículo 8. Principios generales.

- 1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

En el capítulo V del Plan General se recoge la regulación del “seguimiento y evaluación de la eficacia de los programas subvencionados” en los que se exige un informe anual a los departamentos responsables de los programas subvencionables. A esta intervención no le consta que, durante los tres años de vigencia del plan, se haya cumplido con el seguimiento y evaluación de las subvenciones.

Por otra parte, si se observa el Plan Estratégico de Subvenciones, se puede comprobar que la mayoría de las subvenciones que concede el Ayuntamiento, en número y por importe, se conceden de forma directa, cuando la Ley General de Subvenciones establece esta forma de concesión como algo excepcional. Se propone estudiar la vía de concesión en concurrencia competitiva, como norma general.



Kontu-hartzailletza

Cómo ya se advirtió en el IRACI 2022 y 2023, podemos destacar dos importantes problemas a nivel institucional.

En primer lugar, la falta de interoperabilidad con todas las administraciones genera retrasos en la gestión de los expedientes, además de suponer una carga innecesaria para las personas solicitantes. Cabe destacar la falta de interoperabilidad plena con la Diputación Foral de Bizkaia, siendo además la institución que ejerce la tutela financiera del Ayuntamiento de Mungia, lo que impide la obtención telemática del certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Foral, necesario en el 90 % de los expedientes de subvenciones.

En segundo lugar, sorprende la acumulación de resoluciones y convocatorias en el último trimestre del año. Este hecho genera situaciones de tensión en la contabilidad y la tesorería municipal ya que coinciden con el cierre del ejercicio y la carga del nuevo presupuesto. Es importante señalar que las situaciones de prórroga presupuestaria afectan especialmente a la modalidad nominativa de subvención, precisamente, la que preside la actividad subvencional del Ayuntamiento de Mungia.

Sería recomendable que desde los departamentos se establezcan unas fechas más coherentes que faciliten la gestión eficiente de las subvenciones del ejercicio.

El suministro de información a la Base Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos por la Ley 15/2016, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, se tramita desde el Departamento de Intervención, sin incluir la actuación en el procedimiento informático de concesión, lo que dificulta la inmediatez y supone un riesgo adicional en cuanto a la publicidad y la transparencia. Se debería establecer en el procedimiento informático un “encargo” para la inclusión en la BDNS los diferentes pasos de la subvención, partiendo del Departamento Gestor de la misma.

GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA

Sobre el Plan Anual de Control Financiero, no se han podido respetar los plazos de ejecución por ausencia de medios personales y materiales suficientes en la Intervención municipal.

El Ayuntamiento de Mungia sigue sin contar con un Inventario actualizado de Bienes, por el retraso en la ejecución de los trabajos por parte de la empresa contratada que se ha demorado en la entrega alegando un problema interno.

La consecuencia es que los aspectos patrimoniales relacionados con el Balance que tienen que ver con los activos municipales (valoración, amortización, etc.) pueden no estar representando una imagen fiel en la actualidad. Concretamente, el epígrafe referente al Patrimonio Municipal de Suelo sigue sin contenido.

En cuanto a los expedientes de “Reparcelación del Sector SI-3 de Belako” y al de “Derechos de difícil o imposible realización generados por venta de solares en los años 2002 y 2007 sin documentación justificativa”, desde el departamento de intervención se desconoce si ha habido algún tipo de avance.



GESTIÓN DE PERSONAL

Se contabilizan con carácter mensual las nóminas, los seguros sociales, las retenciones y reintegros de estas. Se realiza, para cada una de ellas, el correspondiente informe de fiscalización previo.

Se contabilizan con carácter trimestral la liquidación del IRPF y del IVA.

Como en los ejercicios precedentes, hay que destacar el elevado número de contrataciones de programas temporales e interinidades llevadas a cabo durante el año 2024, además de las contempladas en el Plan de Empleo Comarcal.

Tanto la distribución entre personal laboral y funcionarios de carrera cómo la distribución de género, se encuentran dentro de los parámetros legales.

El Ayuntamiento de Mungia cuenta con una plantilla cercana a las 140 personas.



ANEXO II

INFORME CONTROL PLENO A POSTERIORI DEL EJERCICIO 2024.

Se han fiscalizado los siguientes expedientes:

- Modificación de Créditos nº4 – Créditos Adicionales del Presupuesto 2024 (**2024/4-KREDITU_ALDA**).

- Tramitación de devolución de ingresos a instancia de parte del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) (Expte.: **2024/100-DEVOL**).

- Acuerdo de terminación convencional de expedientes municipales y expedientes judiciales relativos a reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de la asunción del coste de la prestación de los servicios públicos obligatorios en la Urbanización Monte Berriaga (**2024/32-HITZARMENAK**).

- Dev. aval bancario por Licencia de aprovechamiento especial de caminos para la tala y saca de madera de las parcelas 78, 100, 101, 256 y 257 del polígono 14 situadas en el barrio Atxuri (Expte.**2024/61-BIDEPUBL_OKU**)

- Reconocimiento de la obligación. Mungiako hainbat errepide eta bide asfaltatzeko lanen kontratua – ASFALTADOS OLARRA- (1. Zertifikazioa) (**2024/78**)

- Mankomunitateak izandako gastuei Mungiako udalari jagokon zenbatekoa. 2024. (Expte.: **2024/38-ESKA_BAIMEN**).

- Subvenciones del Ayuntamiento de Mungia a entidades participantes en actividades de deporte escolar (psicomotricidad, multikirol y heziki) para escolares nacidos entre 2017 y 2020 que se realicen en el municipio de Mungia durante la temporada 2024/2025 (Expte.: **2024/2-SUBV_KIROL**).

- Nóminas del personal municipal septiembre 2024 (**2024/9-NOMINAK**).

Es cuanto tengo a bien informar, sometiéndolo a la Presidencia de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Promoción Económica y Recursos Humanos, así como al Alcalde-Presidente para la inclusión de la dación de cuenta del presente Informe de Intervención en los respectivos órdenes del día de asuntos a tratar en dicha Comisión y en el Pleno Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.6 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

En Mungia, a 31 de marzo de 2026.

Kontu-hartzailea, Gontzal Agiriano Intxaurtieta.

GONTZAL AGIRIANO
INTXAURTIETA -
78894299K

Digitally signed by GONTZAL AGIRIANO
INTXAURTIETA - 78894299K
DN: cn=GONTZAL AGIRIANO INTXAURTIETA -
78894299K, c=ES, ou=Ayuntamiento de Mungia -
Mungiako Udala, ou=CERTIFICADO
ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO,
email=gagiriano@mungia.eus
Date: 2026.03.31 12:59:24 +02'00'



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 27 de marzo de 2024.

Expediente: Modificación de Créditos nº4 – Créditos adicionales (2024/4-KREDITU_ALDA).

Partidas presupuestarias:

ORG	FUN	EKO-ECO	IZENDAPENA DENOMINACIÓN	ZENBATEKOA IMPORTE
22	1611	60101	Obras de infraestructura, suministro agua Emerando	1.400.000,00
22	4590	60101	Fibra optikoa ezartzeko lanak	199.150,00
22	33301	62201	Agirre Jauregian Energia-Erreforma egiteko lanak	335.909,05
Kreditu Gehigarriak guztira – Total Créditos Adicionales				1.935.059,05

Importe: **1.935.059,05** € (IVA incluido): **870.01** Remanente de Tesorería para gastos generales

ASPECTOS A FISCALIZAR EN MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Se liquida por el Órgano Competente	X		OK
Los supuestos de hecho habilitantes para su tramitación	X		OK
Verificación de la legalidad de la propuesta, con indicación de la normativa en la que se ampara.	X		OK
Se adjunta informe favorable del área gestora	X		OK. Se determina cómo Área Gestora al departamento de Intervención que realiza labores de contabilidad y ayuda en la



			realización del Presupuesto Municipal.
Partidas presupuestarias correcta	X		OK. Se respeta la estabilidad y se realiza el informe preceptivo a la DFB para poder ajustar los gastos realizados en la Liquidación del ejercicio.
Comprobación de la documentación que se adjunta y de su suficiencia para la modificación que se solicita.	X		OK
Verificación de los datos económicos del modelo de "Solicitud de Modificación Presupuestaria", habilitado al efecto, en el que se indicará la clasificación orgánica, funcional y económica de las aplicaciones presupuestarias afectadas.	X		OK
El procedimiento que deben seguir tales expedientes y los concretos informes que deben recabarse en cada caso.	X		OK

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS: Se debería de realizar un seguimiento de la ejecución presupuestaria sobre los créditos incrementados, sobre todo los referidos al capítulo sexto de inversiones, que son los que ostentan el índice de inejecución relativamente alto.

Cabe destacar sobre las obras de infraestructura relativas suministro agua Emerando que no se realiza apunte contable alguno en el ejercicio 2024 más allá de una Retención de Crédito meramente instrumental.

Kontu-hartzailea.



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 31 de marzo de 2026.

Expediente: Tramitación de devolución de ingresos a instancia de parte del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) (Expte.: **2024/100-DEVOL**).

Partida presupuestaria: # 11301 "Impto.s/Vehículos tracción Mecánica"

Importe: 143,08 €, se analizan la correcta devolución de la parte correspondiente a la sobrefinanciación.

ASPECTOS A FISCALIZAR EN DEVOLUCIONES DE INGRESOS:

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Se liquida por el Órgano Competente	X		OK
Se efectúa la toma de razón en contabilidad	X		OK
Se ha girado, en su caso, el IVA correspondiente			No aplica.
Se adjunta informe favorable del área gestora	X		OK
Concepto presupuestario correcto	X		OK
DEVOLUCIÓN DE INGRESOS. Certificado de Tesorería de situación deudas con el Ayuntamiento	X		OK
Genera desviación de la financiación		X	No se genera desviación.

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

Entran en contabilidad por proceso informático desde el programa de recaudación (eSTIMA). En caso de que hubiera intereses de demora, se aplican a la partida presupuestaria 12/9312/36101.

Kontu-hartzailea.



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 22 de octubre de 2024.

Expediente: Acuerdo de terminación convencional de expedientes municipales y expedientes judiciales relativos a reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de la asunción del coste de la prestación de los servicios públicos obligatorios en la Urbanización Monte Berriaga - H95591830 - (2024/32-HITZARMENAK).

Partida presupuestaria: # 12/9200/22610: Franquicias seguros y otras indemnizaciones y Franquicias

Importe y anualidades: **5.933.183,69** € (IVA incluido).

ASPECTOS PARA FISCALIZAR EN PAGOS POR SENTENCIA:

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Existencia de crédito presupuestario	*		Inicialmente, se condiciona a una modificación de crédito que, finalmente, se realiza satisfactoriamente.
Obligaciones generadas por órgano competente	X		OK
Disponibilidad de recursos para financiación del gasto	*		En un primer momento, se debería haber "parado" la tramitación del expediente hasta la efectiva realización de la modificación de crédito.
Que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, el compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	X		OK
Partida presupuestaria correcta	X		OK. Desde un principio, el tipo de gasto se ha considerado como una indemnización por responsabilidad patrimonial.
Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican la persona acreedora, el importe exacto de la obligación y las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.	X		OK
Adecuación del procedimiento de contratación a la legislación vigente	X		Se realiza un convenio refrendado por la Junta de Propietarios y el pleno municipal. Posteriormente, se homologa por los juzgados.



Que no ha transcurrido un año desde: - la producción del hecho o el acto que motive la indemnización manifieste su efecto lesivo, - desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas daños físicos o psíquicos, - Desde la notificación de la resolución administrativa (para anulación acto o disposición de carácter general) o la sentencia definitiva.	X		OK. Se trata de varias reclamaciones patrimoniales que se aglutinan en un acuerdo definitivo con el fin de finiquitar la conflictividad con el vecindario y evitar continuar con la litigiosidad.
Que existe informe favorable de la persona responsable de la tramitación	X		OK

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

- La adecuación del crédito quedó condicionada o supeditada a la aprobación definitiva del expediente relativo a la modificación presupuestaria nº9 a través de la figura del crédito adicional a debatirse en el próximo pleno de octubre (día 25, disponibilidad presupuestaria prevista para el 20 de noviembre). Aunque finalmente se aprobó, el expediente debería haber quedado en suspenso hasta la efectiva toma del acuerdo.
- A destacar positivamente del expediente:
 - a. El asesoramiento continuo del asunto por parte de un letrado externo al Ayuntamiento de Mungia.
 - b. El seguimiento del expediente por parte de una Comisión técnica-política a nivel interno.
 - c. La auditoría externa contratada para realizar el control financiero sobre las reclamaciones pendientes en vía administrativa.
 - d. La vía de comunicación abierta con la Comunidad de Propietarios, además de la transparencia en las gestiones y acceso total a los peritajes e informes realizados por la misma.
 - e. La homologación final del acuerdo y documento definitivo por parte de los jueces, dotando al expediente del empaque necesario y poniendo fin a más de 40 años de litigiosidad.



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 31 de marzo de 2026.

Expediente: Dev. aval bancario por Licencia de aprovechamiento especial de caminos para la tala y saca de madera de las parcelas 78, 100, 101, 256 y 257 del polígono 14 situadas en el barrio Atxuri (Expte.**2024/61-BIDEPUBL_OKU**)

Operación No Presupuestaria (Concepto 70502 avales bancarios)

Importe y anualidades: **3.000,00 €**; fecha de constitución aval: 19/07/2024.

ASPECTOS PARA FISCALIZAR EN LAS DEVOLUCIÓN DE AVALES:

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Se ordena el pago por órgano competente.	X		OK
Se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	X		OK
Se adjunta informe favorable del Área gestora o responsable del expediente	X		OK
Se acomoda al Plan de Disposición de Fondos de la Corporación (en el caso de devolución de fianzas y garantías en metálico)			No aplica
Se comprueban la cuantía de pago y la identidad del preceptor	X		OK
Se comprueba la cuenta a la que se envían los fondos o valores (en el caso de devolución de fianzas y garantías en metálico)			No aplica
Se comprueba el cumplimiento temporal de la garantía	X		OK

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

Existe informe favorable y el objeto de la garantía está ejecutado adecuadamente, según el informe técnico obrante en el expediente.

El aval bancario se contabilizó el 19 de julio de 2024 (22962)

Kontu-hartzailea.



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 12/12/2024.

Expediente: Hainbat errepide eta bide asfaltatzeko lanen kontratua – ASFALTADOS OLARRA
- 1. zertifikazioa (2024/78)

Partida presupuestaria: # 22/1532/60126 (D: 137510)

Importe y anualidades: **459.663,79 €**

ASPECTOS A FISCALIZAR EN CONTRATACIÓN:

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Existencia de crédito presupuestario	X		OK
Obligaciones generadas por órgano competente	X		OK
Disponibilidad de recursos para financiación del gasto	X		OK
Visto bueno del responsable de que el servicio se ha prestado	X		OK
Partida presupuestaria correcta	X		OK
Adecuación de los pliegos a la legislación vigente	X		OK
Adecuación del procedimiento de contratación a la legislación vigente	X		OK
Justificación del contrato y del procedimiento elegido	X		OK
Verificar que los pliegos especifican las partidas correspondientes a cada uno de los ejercicios presupuestarios	X		OK

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

No hay observaciones ni comentarios.

Kontu-hartzailea.



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 31 de marzo de 2026.

Expediente: Mankomunitateak izandako gastuei Mungiako udalari jagokon zenbatekoa. 2024. (Expte.: **2024/38-ESKA_BAIMEN**).

Partida presupuestaria: # 30/2311/42102: "Ekarpena Gizarte Zerbitzuen Mankomunitateari / Aport. a la Mancomunidad de Servicios Sociales"

Importe y anualidades: **360.707,44 €** (en dos pagos de 168.462,06 € y 192.245,38 €)

ASPECTOS PARA FISCALIZAR EN SUBVENCIONES:

ASPECTOS PARA FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Existencia de crédito presupuestario	X		OK
La convocatoria de subvenciones está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones:		X	OK
El gasto se propone por órgano competente:	X		OK
El objeto subvencionable no está comprendido en los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público		X	OK
Partida presupuestaria correcta	X		OK
Se publican anuncio y documentación en la Base Nacional de Subvenciones	X		OK
Las cláusulas de las Bases de subvención se ajustan al contenido establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, y demás normativa vigente en esta materia	X		OK
La Resolución de aprobación de la convocatoria respeta los principios de concurrencia, igualdad, no discriminación, así como lo establecido en la LGS y su reglamento y Ordenanza:		X	OK
La identificación del beneficiario e importes es correcta		X	OBSERVACIONES

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

- El gasto no pone en peligro la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. (LOEPSF, 7).
- El gasto está dentro de las competencias propias, transferidas o delegadas. (LILE 15-24).
- El informe del técnico se sustituye por una propuesta de pago.
- La solicitud electrónica no se tramitó correctamente y habrá que pagarla desde el presupuesto de 2025 (habrá que tenerla en cuenta para el pago de las cuotas de 2025 a lo largo del año, en la partida sólo quedan 406.838,31 €).



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 20/04/2023

Expediente: Subvenciones del Ayuntamiento de Mungia a entidades participantes en actividades de deporte escolar (psicomotricidad, multikirol y heziki) para escolares nacidos entre 2017 y 2020 que se realicen en el municipio de Mungia durante la temporada 2024/2025 (Expte.: **2024/2-SUBV_KIROL**).

Partida presupuestaria: # 42/3411/48109 "Transf. entidades sin ánimo de lucro. Actividad física y deporte en edad escolar".

Importe de la convocatoria: **27.000,00 €**

ASPECTOS A FISCALIZAR EN SUBVENCIONES (Concesión de subvenciones: DO)

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Existencia de crédito presupuestario	X		OK
La convocatoria de subvenciones está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones:	X		OK
El gasto se propone por órgano competente:	X		OK
El objeto subvencionable no está comprendido en los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público		X	OK
Partida presupuestaria correcta	X		OK
Se publican anuncio y documentación en la Base Nacional de Subvenciones	X		OK
Las cláusulas de las Bases de subvención se ajustan al contenido establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, y demás normativa vigente en esta materia			No aplica
La Resolución de aprobación de la convocatoria respeta los principios de concurrencia, igualdad, no discriminación, así como lo establecido en la LGS y su reglamento y Ordenanza:			No aplica
La identificación del beneficiario e importes es correcta	X		OK



OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

- Se fiscaliza el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago.
- Sobre la justificación de los gastos, desde Intervención y Tesorería se adjuntarán al expediente la situación tributaria de los terceros con el Ayuntamiento de Mungia, antes de hacer efectivo ningún pago (según lo establecido en los artículos 13º y 23º de la LGS)
- Las cantidades de los cuatro terceros son las siguientes:

2024/2-SUBV_KIROL: 27.000,00 € (A:41038)

DO: LARRAMENDI IKASTOLA KIROL TALDEA - B48449615 - 5.648,54
DO: LAUKARIZ IKASTETXEA KIROL TALDEA - G48820021 - 3.615,06
DO: BENTADES IKASTETXEA KIROL TALDEA - G48284657 - 3.502,09
DO: LEGARDA IKASTETXEA KIROL TALDEA - G48278873 - 14.234,31

-La justificación de la subvención se realiza a posteriori, situación que está contemplada en las bases de la convocatoria.

Kontu-hartzailea.



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 25 de septiembre de 2024.

Expediente: Nóminas del personal municipal septiembre 2024 (2024/9-NOMINAK).

Partidas presupuestarias: **599.748,63 €**

02/1321/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Udaltzaingoa / Retrib.Basic.P.Func.Policía Municipal
02/1321/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Udaltzaingoa / Retrib.Compl.Destino P.Func.Policía Mun.
02/1321/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Udaltzaingoa / Retrib.Compl.Específico P.Func.Policía M.
02/1321/12103	Produktibitateko ord.osagarria.Funtzion.Udaltzaingoa / Retrib.Compl.Productividad P.Func.Policía M.
02/1321/12104	Haborokinak.Funtzion.Udaltzaingoa / Gratificaciones P.Func.Policía Municipal
02/1321/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Udaltzaingoa / Otras Retrib.Comp.P.Func.Policía Municipal
02/1321/16001	Gizarte Segurantz.Udaltzaingoa / Seguridad Social.Policía Municipal
02/1511/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Hirigintza-Plangintza / Retrib.Basic.P.Func.Planeamiento Urb.
02/1511/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.H.Plangintza / Retrib.Compl.Destino P.Func.Planeamiento Urb.
02/1511/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.H.Plangintza / Retrib.Compl.Específico P.Func.Planeamiento
02/1511/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Hirig-Plangintza / Otras Retrib.Comp.P.Func.Planeamiento Urb.
02/1511/16001	Gizarte Segurantz.Hirigintza-Plangintza / Seguridad Social.Planeamiento Urb.
02/1512/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Hirigintza-Diziplina / Retrib.Basic.P.Func.Disciplina Urb.
02/1512/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.H-Diziplina / Retrib.Compl.Destino P.Func.Disciplina Urb.
02/1512/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.H-Diziplina / Retrib.Compl.Específico P.Func.Disciplina Urb
02/1512/12103	Produktibitateko ord.osagarria.Funtzion.H-Diziplina / Retrib.Compl.Productividad P.Func.Disciplina U
02/1512/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Hirigintza-Diziplina / Otras Retrib.Comp.P.Func.Disciplina Urb.
02/1512/13001	Oinarrizko ordainsaria.Lan-kontratudun finkoak.H-Diziplina / Retrib.Basic.P.Laboral Fijo.Disciplina
02/1512/13002	Beste ord.batzuk.Lan-kontrat.finkoak.H-Diziplina / Otras Remun. P.Laboral Fijo.Disciplina Urb.
02/1512/16001	Gizarte Segurantz.Hirigintza-Diziplina / Seguridad Social.Disciplina Urbanistica
02/1515/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Zerbitzuen lantaldea / Retrib.Basic.P.Func.Brigada de Obras
02/1515/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Zerbitzuen lant. / Retrib.Compl.Destino P.Func.Brigada Obr
02/1515/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Zerbitzuen L./ Retrib.Compl.Específico P.Func.Brigada Obras
02/1515/12103	Produktibitateko ord.osagarria.Funtzion.Zerbitzuen L. / Retrib.Compl.Productividad P.Func.Brig.Obras
02/1515/12104	Haborokinak.Funtzion. Zerbitzuen lantaldea / Gratificaciones P.Func. Brigada Obras
02/1515/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Zerbitzuen lantaldea / Otras Retrib.Comp.P.Func.Brigada Obras
02/1515/13001	Oinarrizko ordainsaria.Lan-kontratudun finkoak.Zerbitzuen L / Retrib.Basic.P.Laboral fijo.Brigada O
02/1515/13002	Beste ord.batzuk.Lan-kontrat.finkoak.Zerbitzuen L / Otras Remun. P.Laboral Fijo.Brigada O.
02/1515/13101	Oinarrizko ord.Aldi baterako lan-kontrat.Zerbitzuen L./Retrib.Basic.P.Laboral Temporal.Brigada Obras
02/1515/13102	Beste ord. batzuk.Aldi baterako lan-kontrat.Zerbitzuen L./ Otras Remun.P.Laboral Temporal.Brigada O.
02/1515/16001	Gizarte Segurantz. Zerbitzuen lantaldea / Seguridad Social. Brigada Obras
02/1701/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Ingurumena / Retrib.Basic.P.Func.Medio Ambiente
02/1701/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Ingurumena / Retrib.Compl.Destino P.Func.Medio Ambiente
02/1701/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Ingurumena / Retrib.Compl.Específico P.Func.Medio Ambiente
02/1701/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Ingurumena / Otras Retrib.Compl.P.Func.Medio Ambiente
02/1701/16001	Gizarte Segurantz.Ingurumena / Seguridad Social.Medio Ambiente
02/2301/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Gizarte Ekintza / Retrib.Basic.P.Func.Acción Social
02/2301/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Gizarte Ekintza / Retrib.Compl.Destino P.Func.Acción Social
02/2301/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Gizarte Ekintza / Retrib.Comp.Específico P.Func. Acc.Social
02/2301/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Gizarte Ekintza / Otras Retrib.Compl.P.Func.Acción Social
02/2301/16001	Gizarte Segurantz.Gizarte Ekintza / Seguridad Social.Acción Social



Kontu-hartzailetza

02/2411/13101	Oinarrizko ord.Aldi baterako lan-kontrat.Enplegu Plana / Retrib.Basic.P.Laboral Temporal.Plan Empleo
02/2411/13102	Beste ord. batzuk.Aldi baterako lan-kontrat.Enplegu Plana / Otras Remun.P.Laboral Temporal.Pl.Empleo
02/2411/16001	Gizarte Segurantzza.Enplegu Plana / Seguridad Social.Plan Empleo
02/3232/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Legarda Ik. / Retrib.Basic.P.Func.Legarda Ik.
02/3232/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Legarda Ik./ Retrib.Compl.Destino P.Func.Legarda Ik.
02/3232/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Legarda Ik./ Retrib.Compl.Específico P.Func.Legarda Ik.
02/3232/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Legarda Ik./ Otras Retrib.Compl.P.Func.Legarda Ik.
02/3232/13001	Oinarrizko ordainsaria.Lan-kontratudun finkoak.Legarda Ik. / Retrib.Basic.P.Laboral Fijo.Legarda Ik.
02/3232/13002	Beste ord.batzuk.Lan-kontrat.finkoak.Legarda Ik. / Otras Remun. P.Laboral Fijo.Legarda Ik.
02/3232/13101	Oinarrizko ord.Aldi baterako lan-kontrat.Legarda Ik. / Retrib.Basic.P.Laboral Temporal.Legarda Ik.
02/3232/13102	Beste ord. batzuk.Aldi baterako lan-kontrat.Legarda Ik./ Otras Remun.P.Laboral Temporal.Legarda Ik.
02/3232/16001	Gizarte Segurantzza.Legarda Ikastetxea / Seguridad Social.Legarda Ikastetxea
02/3321/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Liburutegia / Retrib.Basic.P.Func.Liburutegia
02/3321/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Liburutegia / Retrib.Compl.Destino P.Func.Biblioteca
02/3321/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Liburutegia / Retrib.Compl.Específico P.Func.Biblioteca
02/3321/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Liburutegia / Otras Retrib.Compl.P.Func.Biblioteca
02/3321/13001	Oinarrizko ordainsaria.Lan-kontratudun finkoak.Liburutegia / Retrib.Basic.P.Laboral Fijo.Biblioteca
02/3321/13002	Beste ord.batzuk.Lan-kontrat.finkoak.Liburutegia / Otras Remun. P.Laboral Fijo.Biblioteca
02/3321/13101	Oinarrizko ord.Aldi baterako lan-kontrat.Liburutegia / Retrib.Basic.P.Laboral Temporal.Biblioteca
02/3321/13102	Beste ord. batzuk.Aldi baterako lan-kontrat.Liburutegia / Otras Remun.P.Laboral Temporal.Biblioteca
02/3321/16001	Gizarte Segurantzza.Liburutegia / Seguridad Social.Biblioteca
02/33401/13001	Oinarrizko ordainsaria.Lan-kontratudun finkoak.Musika Esk./ Retrib.Basic.P.Laboral Fijo.Musika Esk.
02/33401/13002	Beste ord.batzuk.Lan-kontrat.finkoak.Musika Eskola / Otras Remun. P.Laboral Fijo.Musika Eskola
02/33401/13101	Oinarrizko ord.Aldi baterako lan-kontrat.Musika Eskola / Retrib.Basic.P.Laboral Temporal.Musika Esk.
02/33401/13102	Beste ord. batzuk.Aldi baterako lan-kontrat.Musika Eskol/ Otras Remun.P.Laboral Temporal.Musika Esk.
02/33401/16001	Gizarte Segurantzza.Musika Eskola / Seguridad Social.Musika Eskola
02/33402/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Kultura-din / Retrib.Basic.P.Func.Din.Cultural
02/33402/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Kultura-din / Retrib.Compl.Destino P.Func.Din.Cultural
02/33402/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Kultura-din / Retrib.Compl.Específico P.Func.Din.Cultural
02/33402/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Kultura-din/ Otras Retrib.Compl.P.Func.Din.Cultural
02/33402/13001	Oinarrizko ordainsaria.Lan-kontratudun finkoak.Kultura din./ Retrib.Basic.P.Laboral Fijo.Din.Cultura
02/33402/13002	Beste ord.batzuk.Lan-kontrat.finkoak.Kultura-dinam. / Otras Remun. P.Laboral Fijo.Dinamiz.Cultural
02/33402/13101	Oinarrizko ord.Aldi baterako lan-kontrat.Kultura-din./ Retrib.Basic.P.Laboral Temporal. Din.Cultural
02/33402/13102	Beste ord. batzuk.Aldi baterako lan-kontrat.Kultura-din./ Otras Remun.P.Laboral Temporal.Din.Cultura
02/33402/16001	Gizarte Segurantzza.Kultura-dinamizazioa / Seguridad Social.Dinamiz.Cultural
02/3351/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Euskera / Retrib.Basic.P.Func.Euskera
02/3351/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Euskera / Retrib.Compl.Destino P.Func.Euskera
02/3351/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Euskera / Retrib.Compl.Específico P.Func.Euskera
02/3351/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Euskera / Otras Retrib.Compl.P.Func.Euskera
02/3351/16001	Gizarte Segurantzza.Euskera / Seguridad Social.Euskera
02/3352/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Euskaltegia / Retrib.Basic.P.Func.Euskaltegia
02/3352/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Euskaltegia / Retrib.Compl.Destino P.Func.Euskaltegia
02/3352/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Euskaltegia / Retrib.Compl.Específico P.Func.Euskaltegia
02/3352/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Euskaltegia / Otras Retrib.Compl.P.Func.Euskaltegia
02/3352/13001	Oinarrizko ordainsaria.Lan-kontratudun finkoak.Euskaltegia / Retrib.Basic.P.Laboral Fijo.Euskaltegia
02/3352/13002	Beste ord.batzuk.Lan-kontrat.finkoak.Euskaltegia / Otras Remun. P.Laboral Fijo.Euskaltegia
02/3352/13101	Oinarrizko ord.Aldi baterako lan-kontrat.Euskaltegia / Retrib.Basic.P.Laboral Temporal.Euskaltegia
02/3352/13102	Beste ord. batzuk.Aldi baterako lan-kontrat.Euskaltegia / Otras Remun.P.Laboral Temporal.Euskaltegia



Kontu-hartzailetza

02/3352/13109	Beste ord. batzuk.Funtzion.Euskaltegia / Otras Remun.P.Func. Euskaltegia
02/3352/16001	Gizarte Segurantza.Euskaltegia / Seguridad Social.Euskaltegia
02/9122/10001	Oinarrizko ordainsariak eta beste batzuk.Talde politikoak / Retrib.básicas y otras.G.Políticos
02/9122/16001	Gizarte Segurantza.Kargudun hautetsiak / Seguridad Social.Cargos Electos
02/9200/12103	Produktibitateko ord.osagarria.Funtzion.Zerbitzu Orok./ Retrib.Compl.Productividad P.Func.Serv.Gries
02/9200/16004	Langileen Elkarkidetzeta prestazio-kuotak / Cuotas Elkarkidetzeta Prestaciones del Personal
02/9201/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Idazkaritza / Retrib.Basic.P.Func.Secretaría
02/9201/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Idazkaritza / Retrib.Compl.Destino P.Func.Secretaría
02/9201/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Idazkaritza / Retrib.Compl.Específico P.Func.Secretaría
02/9201/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Idazkaritza / Otras Retrib.Compl.P.Func.Secretaría
02/9201/13001	Oinarrizko ordainsaria.Lan-kontratudun finkoak.Idazkaritza / Retrib.Basic.P.Laboral Fijo.Secretaría
02/9201/13002	Beste ord.batzuk.Lan-kontrat.finkoak.Idazkaritza / Otras Remun. P.Laboral Fijo.Secretaría
02/9201/13101	Oinarrizko ord.Aldi baterako lan-kontrat.Idazkaritza / Retrib.Basic.P.Laboral Temporal.Secretaría
02/9201/13102	Beste ord. batzuk.Aldi baterako lan-kontrat.Idazkaritza / Otras Remun.P.Laboral Temporal.Secretaría
02/9201/16001	Gizarte Segurantza.Idazkaritza / Seguridad Social.Secretaría
02/9202/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Baliabide Orokorrak / Retrib.Basic.P.Func.Baliabide Orokorrak
02/9202/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Baliabide Orokorrak / Retrib.Compl.Destino P.Func. RR.GG.
02/9202/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Baliabide Orokorrak / Retrib.Compl.Específico P.Func. RR.GG
02/9202/12103	Produktibitateko ord.osagarria.Funtzion.Baliabide Orok. / Retrib.Compl.Productividad P.Func. RR.GG
02/9202/12104	Haborokinak.Funtzion.Baliabide Orokorrak / Gratificaciones P.Func.Recursos Generales
02/9202/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Baliabide Orokorrak / Otras Retrib.Compl.P.Func. RR.GG.
02/9202/13001	Oinarrizko ordainsaria.Lan-kontratudun finkoak.Baliabide Orok. / Retrib.Basic.P.Laboral Fijo.RR.GG.
02/9202/13002	Beste ord.batzuk.Lan-kontrat.finkoak.Baliabide Orokorrak / Otras Remun. P.Laboral Fijo.RR.GG.
02/9202/13101	Oinarrizko ord.Aldi baterako lan-kontrat.Baliabide Orokorrak / Retrib.Basic.P.Laboral Temporal.RR.GG
02/9202/13102	Beste ord. batzuk.Aldi baterako lan-kontrat.Baliabide Orok./ Otras Remun.P.Laboral Temporal. RR.GG.
02/9202/16001	Gizarte Segurantza.Baliabide Orokorrak / Seguridad Social. Recursos Generales
02/9203/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Aholkularitza juridikoa / Retrib.Basic.P.Func.Asesoría Jurídica
02/9203/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Aholk.Juridikoa / Retrib.Compl.Destino P.Func.Ases.Jurídica
02/9203/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Aholk.Juridikoa / Retrib.Compl.Específico P.Func. As.Juríd.
02/9203/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Aholk.Juridikoa / Otras Retrib.Compl.P.Func. Asesoria Jurídica
02/9203/16001	Gizarte Segurantza.Aholkularitza juridikoa / Seguridad Social. Asesoría Jurídica
02/9209/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Kultura-Kirola / Retrib.Basic.P.Func.Kultura-Kirola
02/9209/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Kultura-Kirola / Retrib.Compl.Destino P.Func.Kultura-Kirola
02/9209/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Kultura-Kirola / Retrib.Compl.Específico P.Func. Kult-Kirol
02/9209/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Kultura-Kirola / Otras Retrib.Compl.P.Func. Kultura-Kirola
02/9209/13001	Oinarrizko ordainsaria.Lan-kontrat.finkoak.Kultura-Kirola / Retrib.Basic.P.Laboral Fijo.Kultura-Kirola
02/9209/13002	Beste ord.batzuk.Lan-kontrat.finkoak.Kultura-Kirola / Otras Remun. P.Laboral Fijo.Kultura-Kirola
02/9209/16001	Gizarte Segurantza.Kultura-Kirola / Seguridad Social.Kultura-Kirola
02/9251/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Harrera Bulegoa / Retrib.Basic.P.Func.Harrera Bulegoa
02/9251/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Harrera Bulegoa / Retrib.Compl.Destino P.Func.Harrera Buleg
02/9251/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Harrera Bulegoa / Retrib.Compl.Específico P.Func.Harrera B.
02/9251/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Harrera Bulegoa / Otras Retrib.Compl.P.Func. Harrera Bulegoa
02/9251/16001	Gizarte Segurantza.Harrera Bulegoa / Seguridad Social.Harrera Bulegoa
02/9311/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Kontu-hartzailetza / Retrib.Basic.P.Func.Intervención
02/9311/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Kontu-hartzailetza / Retrib.Compl.Destino P.Func.Intervenc.
02/9311/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Kontu-hartzailetza / Retrib.Compl.Específico P.Func.Interv.
02/9311/12103	Produktibitateko ord.osagarria.Funtzion.Kontu-hartzail./ Retrib.Compl.Productividad P.Func.Intervenc
02/9311/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Kontu-hartzailetza / Otras Retrib.Compl.P.Func. Intervención



Kontu-hartzailletza

02/9311/13001	Oinarrizko ordainsaria.Lan-kontrat.finkoak.Kontu-hartzailletza / Retrib.Basic.P.Laboral Fijo.Interven
02/9311/13002	Beste ord.batzuk.Lan-kontrat.finkoak.Kontu-hartzailletza / Otras Remun. P.Laboral Fijo.Intervención
02/9311/16001	Gizarte Segurantzak.Kontu-hartzailletza / Seguridad Social.Intervención
02/9312/12001	Oinarrizko ordainsaria.Funtzion.Ekonomia eta Finantzak / Retrib.Basic.P.Func.Económico Financiero
02/9312/12101	Lanpostu-mailako ord.osagarriak.Funtzion.Ekon-Finantzak / Retrib.Compl.Destino P.Func.Econ-Financier
02/9312/12102	Berariazko ordainsari osagarria.Funtzion.Ekon-Finantzak / Retrib.Compl.Específico P.Func.Econ-Financ
02/9312/12109	Beste ord. osagarri batzuk.Funtzion.Ekonomia-Finantzak / Otras Retrib.Compl.P.Func.Econom-Financiero
02/9312/16001	Gizarte Segurantzak.Ekonomia eta Finantzak / Seguridad Social.Económico Financiero

ASPECTOS A FISCALIZAR EN NÓMINAS:

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Existencia de crédito presupuestario	X		OK
Obligaciones generadas por órgano competente	X		OK
Disponibilidad de recursos para financiación del gasto	X		OK
Visto bueno del responsable de que el servicio se ha prestado	X		Informe del Área SS.GG.
Partidas presupuestarias correcta		X	Todas las partidas asignadas no se corresponden con la distribución de puestos existente en la RPT.
Comprobación aritmética del cuadro de la nómina: Nómina del mes igual a la del mes anterior más la suma de variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate	X		OK
En caso de incidencia y retribuciones que no tengan carácter fijo o vencimiento periódico (gratificaciones, horas extras, etc.) se adjunta acuerdo del órgano competente reconociendo el derecho a la percepción de dicha retribución		X	No se incluyen los acuerdos del órgano competente para todos los complementos de las nóminas.

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:



Kontu-hartzailetza

Iraila/Septiembre

	nº efectivos	retribuciones -devengos-	SS	elkarkidetza	TOTAL -costo productor-	deducciones	líquido retribuc.- deducc.
			-aportac. a c/ empresa-				
funcionarios antiguos	8	25.941,18	8.971,08	717,06	35.629,32	7.652,62	18.288,56
funcionarios nuevos	12	40.683,13	10.661,57	667,19	52.011,89	10.833,47	29.849,66
f. nuevos udaltzaingoa	22	81.091,30	30.864,18	1.392,15	113.347,63	25.008,83	56.082,47
funcionarios interinos	46	140.914,73	46.782,72	1.838,17	189.535,62	37.302,44	103.612,29
laborales	45	132.515,80	42.568,53	2.013,48	177.097,81	35.282,69	97.233,11
órganos de gobierno	5	24.449,88	7.676,48	0,00	32.126,36	7.815,29	16.634,59
SUMAS	138	445.596,02	147.524,56	6.628,05	599.748,63	123.895,34	321.700,68

- Señalar sobre los expedientes de gasto del capítulo 1, la agrupación de las fases A-D-O debido a las limitaciones del programa informático, lo que dificulta su control y seguimiento.
- El importe que debe aportar la entidad por la EPSV de Elkarkidetza según su factura es 6.628,05 €. Este importe coincide con el de la propuesta. La aportación de los titulares (6.768,97 €) según los informes del departamento, coincide con el importe de la factura.
- Según los datos obrantes en Intervención el importe total del Igualatorio de los trabajadores antiguos asciende a 1.096,32 € (la factura está en el expediente). La factura de los socios se modifica a la baja por fallecimiento y baja de los otros titulares del seguro (1.845,60 €, también está incluida).
- Se incluye el prorrateo de una parte del complemento de productividad en las nóminas de los municipales sin incluir resolución del órgano competente ni un marco general.
- Se incluyen, como tales, todas las horas extras del mes detalladas en el artículo 39 del Convenio Udaltz. Se ha de seguir el procedimiento detallado en el artículo del citado convenio y estudiar si corresponden al mencionado concepto de hora extra.
- El nº de efectivos de la propuesta de resolución (140+3-5=138) coincide con respecto al número de perceptores totales.
- Las regularizaciones de la Seguridad Social respecto a las diferencias con los seguros sociales de los meses anteriores, sin ser significativas, se siguen acumulando en el mayor de la cuenta no presupuestaria.